

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE FEBRERO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:20 horas del día 12 de febrero de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA N° Emit- 063, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.020, POR IMPORTE DE 7.563,79 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACION DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PUBLICO CEIP VILLA ROMANA DE NAVATEJERA, SUMINISTRO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA N° Emit- 063, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.020, POR IMPORTE DE 7.563,79 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACION DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PUBLICO CEIP VILLA ROMANA DE NAVATEJERA, SUMINISTRO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.020.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2013 se aprobó el Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera.

Visto que en el citado convenio se adoptaron, entre otras, las siguientes cláusulas, transcritas literalmente:

PRIMERA.- 1.- *El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, de carácter administrativo, es articular la colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento para la realización material y explotación de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y de una mini-red de distribución de calor en el colegio público CEIP Villarromana de Navatejera (en adelante instalación de biomasa), con una potencia neta máxima de 130 kW_t.*

2.- *La nueva instalación de biomasa eliminará íntegramente los consumos de gasóleo y parcialmente los de gas natural, y abastecerá de manera integrada a todos los edificios consumidores de energía térmica, mejorándose así los servicios disponibles en el colegio público de Navatejera.*

SEGUNDA.- 1.- *El EREN será el encargado de la realización material de la instalación de biomasa, hasta la puesta en marcha de la misma.*

2.- *La inversión total asciende a una cantidad máxima de 75.000 Euros (IVA no incluido), y se compone de los siguientes conceptos principales:*

- *Caldera de biomasa y otros complementarios al equipo, valorada en 20.250 Euros (IVA no incluido). Activos aportados por el EREN, de los bienes de su titularidad.*
- *Depósito de biomasa, mini-red de distribución de calor y equipamiento auxiliar.*
- *Trabajos de fontanería y electricidad, instalación de equipos, ingeniería y legalización de la instalación. Así como la obra civil necesaria para la instalación de biomasa.*

El presupuesto de estos dos últimos apartados es de un total de 54.750 Euros (IVA no incluido), y se financiarán con cargo a la aplicación 0822/G/467B02/62301/0 del Presupuesto de Gastos del EREN del ejercicio 2013.

TERCERA.- 1.- *Los equipos y bienes objeto de la inversión serán propiedad del EREN.*

2.- *La instalación de biomasa se ubicará en terrenos y/o bienes del Ayuntamiento, y a ella se acoplarán los equipos existentes y disponibles de los edificios consumidores.*

3.- *Ambas partes se comprometen a destinar conjuntamente los bienes mencionados para la consecución de los fines de optimización y diversificación energética, así como de abastecimiento con energías renovables, previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración.*

CUARTA.- 1.- *El Ayuntamiento será el encargado de la explotación de la instalación de biomasa, soportando los gastos de biomasa, operación, mantenimiento, supervisión y seguros, así como cualquier otro que pueda surgir para su normal funcionamiento. Para ello podrá realizar las contrataciones que estime oportunas.*

2.- *La estimación de los gastos anuales de explotación se indican en Anexo a este Convenio Específico de Colaboración.*

3.- *Respecto al abastecimiento de biomasa, el Ayuntamiento será el responsable del mismo, eligiendo el tipo de biomasa a utilizar, siempre que se mantengan las correspondientes garantías de la instalación. La materia prima a utilizar serán pélets de biomasa, no recomendándose astillas a consecuencia de la distribución urbanística próxima al colegio.*

4.- *El Ayuntamiento se compromete a utilizar con carácter prioritario la instalación de biomasa sobre las de gas natural, siempre que así se consiga un ahorro del gasto energético.*

5.- *En el caso de que alguna disposición normativa establezca que el gasto del suministro o consumo energético térmico del colegio público de Navatejera deba ser asumido por entidad pública o privada distinta al Ayuntamiento, la nueva entidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones establecidos para el Ayuntamiento en este Convenio Específico de Colaboración.*

SEXTA.- 1.- *Como contraprestación por suministro energético asociado a la instalación de biomasa, el Ayuntamiento abonará al EREN una cuantía anual que será el mayor de los siguientes valores:*

Valor A.- 6.000 Euros (IVA no incluido), para el año 2014. En ejercicios futuros se aplicará el IPC. No obstante este valor podrá ser revisado por la Comisión de Seguimiento.

Valor B.- 70% de la diferencia entre el Valor 1 y el Valor 2, definidos y calculados según lo previsto en la Cláusula Quinta.

2.- El EREN emitirá anualmente la correspondiente factura al Ayuntamiento, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2096.0000.85.3020119104 titularidad del EREN, en el plazo de dos meses desde su recepción.

Considerando que con fecha 18 de enero de 2.021 y registro de entrada AYTO/2021-2021/51, por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I, se presenta factura nº Emit- 063, de fecha 31 de diciembre de 2.020, por importe de 7.563,79 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de enero a 31 de Diciembre de 2.020.

Resultando que en la factura consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2021.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera" mediante la aprobación de la factura Emit- 063, de fecha 31 de Diciembre de 2.020, por importe de 7.563,79 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.020, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera" mediante la aprobación de la factura Emit- 063, de fecha 31 de Diciembre de 2.020, por importe de 7.563,79 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.020, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 000064, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.020, POR IMPORTE DE 3.889,25 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CON GASÓLEO POR UNA CALDERA DE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 000064, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.020, POR IMPORTE DE 3.889,25 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL **ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN)**, DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CON

GASÓLEO POR UNA CALDERA DE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2013 se aprobó el Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras.

Visto que en el citado convenio se adoptaron, entre otras, las siguientes cláusulas, transcritas literalmente:

"SEGUNDA.- 1.- *El EREN será el encargado de la realización material de la instalación de biomasa, hasta la puesta en marcha de la misma.*

2.- *La inversión total asciende a una cantidad máxima de 75.000 Euros (IVA no incluido), y se compone de los siguientes conceptos principales:*

- *Caldera de biomasa, valorada en 17.500 Euros (IVA no incluido). Equipo este aportado por el EREN, de los bienes de su titularidad.*
- *Depósito de biomasa, mini-red de distribución de calor y equipamiento auxiliar.*
- *Trabajos de fontanería y electricidad, instalación de equipos, ingeniería y legalización de la instalación.*
- *Obra civil necesaria para la instalación de biomasa.*

El presupuesto de estos dos últimos apartados es de un total de 57.500 Euros (IVA no incluido), y se financiarán con cargo a la aplicación 0822/G/467B02/62301/0 del Presupuesto de Gastos del EREN del ejercicio 2013.

TERCERA.- 1.- *Los equipos y bienes objeto de la inversión serán propiedad del EREN.*

2.- *La instalación de biomasa se ubicará en terrenos y/o bienes del Ayuntamiento, y a ella se acoplarán los equipos existentes y disponibles de los edificios consumidores.*

3.- *Ambas partes se comprometen a destinar conjuntamente los bienes mencionados para la consecución de los fines de optimización y diversificación energética, así como de abastecimiento con energías renovables, previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración.*

CUARTA.- 1.- *El Ayuntamiento será el encargado de la explotación de la instalación de biomasa, soportando los gastos de biomasa, operación, mantenimiento, supervisión y seguros, así como cualquier otro que pueda surgir para su normal funcionamiento. Para ello podrá realizar las contrataciones que estime oportunas.*

2.- *La estimación de los gastos anuales de explotación se indican en Anexo a este Convenio Específico de Colaboración.*

.- *Respecto al abastecimiento de biomasa, el Ayuntamiento será el responsable del mismo, eligiendo el tipo de biomasa a utilizar, siempre que se mantengan las correspondientes garantías de la instalación. La materia prima a utilizar serán pélets de biomasa, no recomendándose astillas a consecuencia de la distribución urbanística próxima al colegio.*

4.- *El Ayuntamiento se compromete a utilizar con carácter prioritario la instalación de biomasa sobre las de gas natural, siempre que así se consiga un ahorro del gasto energético.*

5.- *En el caso de que alguna disposición normativa establezca que el gasto del suministro o consumo energético térmico del colegio público de Navatejera deba ser asumido por entidad pública o privada distinta al Ayuntamiento, la nueva entidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones establecidos para el Ayuntamiento en este Convenio Específico de Colaboración.*

SEXTA.- 1.- *Como contraprestación por suministro energético asociado a la instalación de biomasa, el Ayuntamiento abonará al EREN una cuantía anual que será el mayor de los siguientes valores:*

Valor A.- 6.000 Euros (IVA no incluido), para el año 2014. En ejercicios futuros se aplicará el IPC.

Valor B.- 70% de la diferencia entre el Valor 1 y el Valor 2, definidos y calculados según lo previsto en la Cláusula Quinta.

2.- *El EREN emitirá anualmente la correspondiente factura al Ayuntamiento, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta número*

2096.0000.85.3020119104 titularidad del EREN, en el plazo de dos meses desde su recepción.”

Considerando que con fecha 18 de enero de 2.021 y registro de entrada AYTO/2021-2021/53, por el **ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I**, se presenta factura nº Emit- 000064, de fecha 31 de diciembre de 2.020, por importe de 3.889,25 €, IVA incluido, en concepto de **proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.020.**

Resultando que en la factura consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal de fecha 26 de Enero de 2021.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº Emit- 000064, de fecha 31 de Diciembre de 2.020, por importe de 3.889,25 €, IVA incluido, en concepto de proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.020, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios y Alumbrado Público

Fdo.: Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº Emit- 000064, de fecha 31 de Diciembre de 2.020, por importe de 3.889,25 €, IVA incluido, en concepto de proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.020, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017, POR IMPORTE DE 8.426,52 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ARAGUA OCIO, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017, POR IMPORTE DE 8.426,52 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ARAGUA OCIO, S.L.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2017/1555, de fecha 22 de septiembre de 2017, se adjudicó a la empresa ARAGUA OCIO S.L., con C.I.F. B24629776, el contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que con fecha 20 de enero de 2021, la **ARAGUA OCIO, S.L.**, con C.I.F. B-24629776 solicitó la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 8.426,52 €.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 33 del PCAP, que se transcribe a continuación:

PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa petición del concesionario.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Coordinador de deportes, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del

Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ARAGUA OCIO S.L.**, con C.I.F. B24629776, como fianza definitiva del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.426,52 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ARAGUA OCIO S.L.**, con C.I.F. B24629776, como fianza definitiva del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.426,52 €**.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LOS MENORES ANGEL JIMENEZ GABARRI, AGATHA VALERIA TAIPE GONZALEZ, MARTINA FERNANDEZ PEREZ Y ROBERTO Y MENCIA CAMPAZAS ROBLES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LOS MENORES **ANGEL JIMENEZ GABARRI, AGATHA VALERIA TAIPE GONZALEZ, MARTINA FERNANDEZ PEREZ Y ROBERTO Y MENCIA CAMPAZAS ROBLES**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores

abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por las interesadas, solicitando las bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios de bonificación por **familia monoparental**:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	ANGEL JIMENEZ GABARRI	ALTO SOL	PROGRAMA EDUCATIVO/ 73,12€	10% (7,31€)	65,81€
2	MARTINA FERNANDEZ PEREZ	NUEVO AMANECER	JORNADA COMPLETA/ 93,75€	10% (9,38€)	84,38€

2º.- Beneficiario de bonificación por **familia numerosa categoría general**:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	AGATHA VALERIA TAIPE GONZALEZ	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€

3º.- Beneficiarios de bonificación por **parto múltiple**:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	MENCIA CAMPAZAS	ALTO SOL	PROGRAMA EDUCATIVO/	10% (9,75€)	39,00€

	ROBLES		48,75€		
2	ROBERTO CAMPAZAS ROBLES	ALTO SOL	PROGRAMA EDUCATIVO/ 48,75€	10% (9,75€)	39,00€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad

M^a del Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Aprobar las bonificaciones que se especifican en la propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

5.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 38.118,39 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 38.118,39 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11.5480	8.3380	4.4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14.9140	9.9150	4.7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11.0080		5.5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11.0400		5.5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10.4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10.2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1.0679	1.0885	1.0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1.1916	1.1962	1.1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1.2143		1.1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1.2136		1.1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1.2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1.2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 38.118,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica DICIEMBRE 2020:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/12/2020	21201229040000099	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	5.883,18
29/12/2020	21201229040000096	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	478,72
29/12/2020	21201229040000098	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	972,46
29/12/2020	21201229040000097	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE OCTUBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2020	3.288,73
29/12/2020	21201229040000099	ALUMBRADO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 15	27.495,30

0	5	PÚBLICO	DE DICIEMBRE DE 2020	
			TOTAL FACTURAS:	38.118,39

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 38.118,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica DICIEMBRE 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORT E
29/12/2020	21201229040000099	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	5.883,18
29/12/2020	21201229040000096	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	478,72
29/12/2020	21201229040000098	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	972,46
29/12/2020	21201229040000097	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE OCTUBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2020	3.288,73

29/12/2020	21201229040000095	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	27.495,30
			TOTAL FACTURAS:	38.118,39

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 38.118,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica DICIEMBRE 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/12/2020	21201229040000099	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	5.883,18
29/12/2020	21201229040000096	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	478,72

29/12/2020	21201229040000098	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	972,46
29/12/2020	21201229040000097	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE OCTUBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2020	3.288,73
29/12/2020	21201229040000095	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	27.495,30
TOTAL FACTURAS:				38.118,39

6.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-000292, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ENERO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-21100-000292](#), DE FECHA [31 DE ENERO DE 2021](#), POR IMPORTE DE [3.493,63](#) €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS

SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ENERO 2021](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha [31 de Enero de 2021](#) y registro de entrada [AYTO/2021-2021/141](#) por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-21100-000292](#), de fecha [31 de Enero de 2.021](#), por importe de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2021](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [4 de Febrero de 2021](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-000292](#), de fecha [31 de Enero de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2021](#).

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-000292](#), de fecha [31 de Enero de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Enero 2021](#).

7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 147, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 POR IMPORTE DE 4.334,50 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° Emit- 147, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 POR IMPORTE DE 4.334,50 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2021.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes **mejoras**:

1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.

2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La duración del contrato será de UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.

SEGUNDO.- *Notificar a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..*

TERCERO.- *Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.*

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2.019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.- *Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de 62.309,50€, IVA incluido.*

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2019.

Tercero.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, ha presentado la siguiente factura:

Factura N° Emit- 147, de fecha 29 de Enero de 2021, por importe de 4.334,50 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2021.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 09 de Febrero de 2021 en el que se informa favorablemente dicha factura.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura N° Emit- 147, correspondiente al mes de Enero de 2021 por importe de 4.334,50 €, IVA incluido, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura N° Emit- 147, correspondiente al mes de Enero de 2021 por importe de **4.334,50 €, IVA incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

8.- DENEGACIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE,
PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: DENEGACIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de diciembre de 2.020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ***Aebi Schmidt Ibérica, S.A.***, con NIF A81657934, el contrato de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 128.260 € y las siguientes condiciones:

Aumento del periodo de garantía:

Se compromete al aumento del plazo de garantía en 12 bimestres.

Menor emisión de co2:

La barredora emite 697,2 g/kWh de Emisiones máxicas de CO2 del motor a lo largo del ciclo WHSC.

Menor Nivel de potencia acústica Lwa:

La barredora presenta el siguiente nivel de potencia acústica LWA 98 Db

*El plazo de entrega será de **30 días naturales** (se reduce el plazo inicial de entrega en 70 días) contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

Visto que, según lo dispuesto en el art. 153 LCSP 2017, con fecha 19 de enero se formalizó el contrato.

Visto el escrito de fecha 05 de febrero de 2021 y registro de entrada nº 869, presentado por la empresa Aebi Schmidt Ibérica, S.A., con NIF A81657934, que se adjunta:



Datos identificativos del Procedimiento:

1°. Expediente número: 2020/9

2°. TITULO: SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

3°. Órgano de Contratación del AYTO de VILLAQUILAMBRE

AL ORGANO DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

D. PABLO HERNANDEZ FERNANDEZ, en nombre y representación de AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A., con CIF A81657934, con dirección a efectos de notificación en Casarrubios del Monte (45950), C/ de la Perdiz, Parcelas 18 y 19, Pol. Ind. Monte Boyal, y con email pablo.hernandez@aebi-schmidt.com representación que consta acreditada ante este órgano en base a la documentación aportada junto al pliego de condiciones administrativas, comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

PRIMERO.- Que en fecha 14 de Enero de 2021 se nos hizo entrega del contrato de suministro de una barredora autopropulsada de 2m3, con destino al servicio de limpieza del Ayuntamiento de Villaquilambre, según los pliegos que rigen en el expediente 2020/9, del que resultó ser adjudicataria la mercantil AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A, para que procediéramos a su firma digitalmente el 18 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Que según lo estipulado en el pliego de condiciones en su cláusula SÉPTIMA quedó establecido que el plazo de entrega del vehículo fuese como máximo de 100 días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato entre las partes. Siendo lo ofertado por AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., 30 días contados desde el día siguiente a la formalización del contrato entre las partes.

TERCERO.- Que en circunstancias normales, y por causas imputables a AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A., en caso de no cumplir con lo acordado el EXCMO AYTO DE VILLAQUILAMBRE podría imponer las penalizaciones establecidas al efecto en los pliegos de condiciones (clausula VEINTIOCHO).

CUARTO.- Que en base a lo anterior, y como consecuencia de la pandemia de COVID-19 que está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 y la crisis sanitaria se están transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando a la actividad productiva tanto a nivel temporal como geográfica.

QUINTO.- En vista de que la fabricación del vehículo se está realizando en nuestra fábrica sita en Alemania, con el consiguiente problema que están sufriendo de abastecimiento por parte de sus proveedores en cuanto a la entrega de determinados componentes necesarios para la fabricación del vehículo, además de las medidas que tomen sus respectivos gobiernos respecto a la regulación de los confinamientos y restricciones, depende la entrega en plazo o no por parte de AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A, es por lo que venimos a cumplir con el requisito de **"solicitud a este órgano de contratación de "prorroga" en la entrega del vehículo adjudicado"**, una prórroga que solicitamos se amplíe CUARENTA (40) días adicionales al plazo ofertado de entrega, teniendo en cuenta además las medidas que los gobiernos a nivel Europeo vayan tomando paulatinamente, **con el compromiso por parte de AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A de cumplir con el contrato en la medida de lo posible si se le amplía el plazo inicial de entrega o las prórrogas que se soliciten por esta causa.**

Queremos recordar a este órgano de contratación que el cierre parcial de fábricas supone un retraso notable en la cadena de producción, ralentizando todos los pedidos pendientes y que una vez de levanten estas medidas restrictivas, volver a poner la fábrica en marcha al cien por cien de su producción no es cuestión de un día, sino que a su vez todos sus proveedores deben estar en funcionamiento para que la fábrica pueda tener todo el material disponible.

SEXTO.- Además, en base a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP 2. *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe-donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

En estos momentos, y confiando en que AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A no puede cumplir con el plazo de entrega acordado de 30 días, por razones no imputables a AEBI SCHMIDT, es posible que el plazo pueda demorarse y exceder de los 30 días acordados. Por esta razón ponemos en conocimiento de este órgano de contratación la presente SOLICITUD de PRORROGA de entrega para que, previo informe por el responsable del contrato, se nos conteste de manera positiva o negativa a la presente solicitud.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITO A ESTE ORGANO DE CONTRATACION, que tenga por presentada la presente SOLICITUD en tiempo y forma, y proceda a conceder la prórroga solicitada de ampliación de 40 días adicionales sobre el plazo inicial acordado de 30 días a contar desde la firma del contrato, para la entrega del vehículo adjudicado a AEBI SCHMIDT IBERICA

Es Justicia que pido en Villaquilambre, a 5 de Febrero de 2021.

Fdo. Pablo Hernández Fernández

14307956R { Digitally signed by
PABLO 14307956R PABLO
HERNANDEZ (R:
HERNANDEZ (R:
A81657934)
Date: 2021.02.05
(R: A81657934) 10:16:23 +01'00'

2/2

Sociedad Unipersonal. Inscrita en el Registro Mercantil de Toledo. Tomo 1436, Libro 0, Folio 104, Hoja TO-29005. CIF: A81657934

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Vista la cláusula 17 del PCAP, que se transcribe:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta Económica: 60 puntos

Estos 60 puntos se reparten de la siguiente manera:

60 puntos a la mejor oferta económica recibida.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$Vp = Pmo/Pof \times 60.$

Donde:

- V_p = Puntos otorgado al licitador
- P_{mo} = Precio de la menor oferta
- P_{of} = Precio de la oferta a valorar

2.- Por reducción del plazo de entrega: 12 puntos

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 12 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 12x [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- O_L : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- O_B : Oferta de plazo más baja.
- P_E : Plazo de entrega del contrato

3.- Por el aumento del periodo de garantía: 12 puntos

Se asignará hasta un máximo de 12 puntos al aumento del periodo de garantía de un año, según el siguiente criterio:

Al aumento de plazo más bajo (habrá que ofertar como mínimo un bimestre), se le asignará un (1) punto, otorgándose un (1) punto más por cada bimestre extra de garantía hasta un máximo de los 12 puntos totales.

4.- Por la menor emisión de CO_2 : 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor número de Emisiones másicas de CO_2 del motor a lo largo del ciclo WHSC en g/kWh, puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 8x [(CO_{2L} - CO_{2m}) / (CO_{2M} - CO_{2m})]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- CO_{2L} : Emisiones de CO_2 del licitador a puntuar
- CO_{2m} : Emisiones de CO_2 más bajas presentadas.
- CO_{2M} : Emisiones de CO_2 más altas presentadas.

5.- Por el menor Nivel de potencia acústica L_{wa} : 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor nivel de potencia acústica ponderado L_{WA} en $dB(A)$, puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 8x [(L_{WAL} - L_{WAm}) / (L_{WAM} - L_{WAm})]$, donde:

- PL : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- L_{WAL} : Emisiones de CO_2 del licitador a puntuar
- L_{WAm} : Emisiones de CO_2 más bajas presentadas.
- L_{WAM} : Emisiones de CO_2 más altas presentadas.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LICITADORES	PRECIO	PLAZO ENTREGA	AUMENTO PERIODO GARANTÍA	MENOR EMISIÓN DE CO ₂	MENOR NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA LWA
AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A.	106.000	30 días	12 bimestres	697,2 g/kWh	98 Db
HAKO ESPAÑA, S.A.U.	106.000	84 días	12 bimestres	697,2 g/kWh	101 Db
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.	117.900	1 día	12 bimestres	697,2 g/kWh	98 Db

Resulta de aplicación lo establecido en el art. 193 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto al cumplimiento de los plazos del contrato el Tribunal Supremo, en sentencia de 25 de mayo de 2004 señalaba que *"son de carácter esencial o fijo para el contratista, sin que estén precisados de interpretación por la otra parte"*, y en cuanto a su vencimiento el Consejo de Estado, en su Dictamen 4533/1996, de 30 de enero de 1997, decía que *"el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica "ipso iure" la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial"*.

Considerando que el plazo de entrega era uno de los criterios de adjudicación en este contrato, valorado con 12 puntos, se considera un elemento esencial que no puede modificarse, ya que vulneraría el art. 1 de la LCSP, que garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Por último, no se puede alegar como causa del retraso el COVID-19 y la crisis sanitaria, ya que como bien se dice en el escrito presentado por la empresa, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia sanitaria el 11 de marzo de 2020 y este contrato se firmó el 19 de enero de 2021, con dicha situación aún en vigor.

Resultando que consta en el expediente informe del Vicesecretario Municipal, de fecha 10 de febrero de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar a la empresa **Aebi Schmidt Ibérica, S.A.**, con NIF A81657934, la prórroga de 40 días en el plazo de entrega del contrato de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, indicándole que el plazo de entrega de la barredora finaliza el próximo 19 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa Aebi Schmidt Ibérica, S.A., con NIF A81657934.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Denegar a la empresa **Aebi Schmidt Ibérica, S.A.**, con NIF A81657934, la prórroga de 40 días en el plazo de entrega del contrato de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, indicándole que el plazo de entrega de la barredora finaliza el próximo 19 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa Aebi Schmidt Ibérica, S.A., con NIF A81657934.

9.- APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

A la vista de los datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Tráfico para la confección del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.021, se desprenden los siguientes datos:

<u>Vehículos</u>	<u>T.Importe</u>
14.740	829.349,55 €

De los datos resultantes del padrón correspondiente al ejercicio 2.021 se desprende que existen vehículos remolques/semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no supera los 750 kilogramos. Teniendo en cuenta que el artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que "*no estarán sujetos a este impuesto:*

a) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos."

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de

2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.021**, por un importe de **829.349,55 €** correspondiente a **14.740 recibos**.

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero al 20 de abril de 2.021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **19 de marzo de 2021**.

EL CONCEJAL DE HACIENDA

LAZARO GARCIA BAYON >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.021**, por un importe de **829.349,55 €** correspondiente a **14.740 recibos**.

SEGUNDO: Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero al 20 de abril de 2.021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

TERCERO: Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **19 de marzo de 2021**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:38 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)